

Comité contra la Tortura

REFERENCIA: CAT/Seguimiento - Colombia

3 de diciembre de 2024

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a usted en mi calidad de Relator para el seguimiento de las observaciones finales del Comité contra la Tortura en relación con el examen del sexto informe periódico de Colombia, de conformidad con las Directrices para el seguimiento de las observaciones finales (CAT/C/55/3).

Al término del 76° período de sesiones, el Comité transmitió las observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Colombia (CAT/C/COL/CO/6) a su Misión Permanente. En el párrafo 38 de dichas observaciones finales, el Comité solicitó al Estado parte que proporcionara, en el plazo de un año, información sobre el seguimiento dado a las recomendaciones formuladas en los párrafos 19 a), 25 a), 33 y 37.

En nombre del Comité, quisiera expresar mi agradecimiento por la carta de fecha 12 de mayo de 2024 en la que se da respuesta por parte de su Gobierno a la solicitud de información del Comité relativa a los párrafos de las observaciones finales arriba mencionados (CAT/C/COL/FCO/6). Al respecto, me permito realizar las siguientes apreciaciones:

Respuesta estatal frente a la violencia en el marco del conflicto armado y la criminalidad (párr. 19 a))

El Comité acoge con beneplácito la información facilitada por el Estado parte sobre la aprobación de la Política pública de desmantelamiento de conductas y organizaciones criminales que atentan contra la construcción de la paz, incluidas aquellas denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo en septiembre de 2023, si bien observa que el correspondiente plan de acción para su implementación no habría sido aprobado hasta mayo 2024. El Comité también toma nota de la información proporcionada por el Estado parte relativa a la adopción de la Política de seguridad, defensa y convivencia, garantías para la vida y la paz (2023-2026), y de las medidas dirigidas a fortalecer la Fiscalía General de la Nación y para el despliegue del Cuerpo Élite Policial en zonas críticas del territorio nacional, entre otras. No obstante, el Comité observa con preocupación la información recibida que indica un aumento de la presencia de grupos armados y redes de crimen organizado en diferentes zonas del país, el aumento del reclutamiento forzado de menores por estos grupos, y una alta tasa de casos documentados de violaciones de derechos humanos, incluidas masacres, desapariciones forzadas y violencia sexual y de género. Habida cuenta de las recomendaciones formuladas al respecto por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su último informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia ([A/HRC/55/23](#), párr. 72), el Comité alienta al Estado parte a intensificar la adopción de medidas dirigidas a hacer frente a la violencia de grupos armados no estatales y redes de crimen organizado garantizando la seguridad y los derechos de las víctimas (3/B2).

.../...

S.E. Sr. Gustavo Gallón
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente de Colombia
ante la Oficina de las Naciones Unidas
y otras organizaciones internacionales con sede internacionales en Ginebra
E-mail: donu.suiza@cancilleria.gov.co

Condiciones de detención (párr. 25 a))

El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte relativa a la adopción de un plan para la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas por el Comité para la mejora las condiciones de reclusión durante el período 2024-2027. A este respecto, el Comité observa con interés la adopción en 2023 de la Ley núm. 2292 que introdujo una política criminal con enfoque de género y penas alternativas a la privación de libertad para las mujeres cabeza de familia condenadas. Sin embargo, el Comité expresa su preocupación por las informaciones de las que dispone en las que se señalan escasos avances en la aplicación de dicha legislación. El Comité también toma nota de la elaboración de un proyecto de ley de humanización de la política criminal y penitenciaria en 2023, aunque le preocupan las informaciones recibidas que señalan que esta iniciativa legislativa habría sido posteriormente archivada por el Congreso de la República. El Comité agradecería recibir información acerca de la situación actual de dicha iniciativa legislativa. Asimismo, el Comité mantiene su preocupación ante los informes que denuncian la persistencia de condiciones de detención deplorables en las cárceles, y particularmente en los centros de detención transitoria, con tasas de ocupación que excederían entre un 25 % y un 200 % su capacidad máxima. Finalmente, preocupan también al Comité los informes que denuncian deficiencias en las condiciones materiales de los centros de detención, como la falta de ventilación y cortes de agua, y carencias en la alimentación, así como en el acceso a los servicios sanitarios y atención médica (B2/2).

Vigilancia de los lugares de reclusión (párr. 33)

El Comité acoge con beneplácito la información proporcionada por el Estado parte sobre el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels. Al respecto, el Comité observa que el proyecto de ley correspondiente continúa pendiente la revisión. Una vez el Protocolo facultativo entre en vigor para el Estado parte, el Comité alienta a Colombia a velar por que se establezca o designe un mecanismo nacional de prevención de la tortura de conformidad con lo dispuesto en dicho tratado y en las Directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención (CAT/OP/12/5), para lo que podrá solicitar, si así lo requiriese, la asistencia del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (3/B1).

Ataques a las personas que actúan en defensa de los derechos humanos, líderes y lideresas sociales y periodistas (párr. 37)

El Comité reconoce los esfuerzos del Estado parte dirigidos a iniciar los procesos de concertación en torno a la Política Pública Integral de Respeto y Garantías a la Labor de Defensa de Derechos Humanos, elaborar el plan de acción del Programa de Garantías de Mujeres Defensoras, y para fortalecer y modernizar la Unidad Nacional de Protección a través del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. También toma nota de las medidas adoptadas para mejorar la investigación y judicialización de los delitos que se cometen en contra de personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y periodistas. No obstante, el Comité mantiene su preocupación ante los informes que señalan que la violencia contra estos grupos persiste en el país, que no se estaría dando una respuesta eficaz por parte de los mecanismos de protección competentes, y que se mantienen altos niveles de impunidad en este ámbito. Según la información de la que dispone el Comité, la Corte Constitucional (sentencia SU-546/23) ordenó fortalecer las rutas de protección y mecanismos de denuncia a fin de mejorar la resolución de los casos de violencia contra estas personas y adoptar un plan integral de protección, entre otras cosas. A este respecto, se invita al Estado parte a que informe al Comité en su próximo informe periódico sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de dicha sentencia. Por último, el Comité toma nota de la amplia información facilitada por el Estado parte sobre la indemnización y las medidas de reparación otorgadas a víctimas de tortura, aunque lamenta la falta de datos sobre los casos investigados y enjuiciados de asesinatos, agresiones y actos de hostigamiento contra las personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y periodistas, así como las medidas de reparación otorgada a ellas (2/B2).

Plan de aplicación (párr. 38)

El Comité lamenta que el Estado parte no haya proporcionado información sobre sus planes específicos para aplicar algunas de las demás recomendaciones incluidas en las observaciones finales o todas ellas (C).

Se alienta al Gobierno de Colombia a proporcionar información adicional, si la hubiere, que contribuya al análisis que lleva a cabo el Comité sobre los avances realizados en relación a los motivos de preocupación y recomendaciones arriba mencionados. Dicha información podrá incluirse en próximos informes que presente el Estado parte de conformidad con lo solicitado por el Comité en sus observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Colombia o en futuros informes periódicos.

El Comité espera seguir manteniendo un diálogo constructivo con las autoridades de Colombia sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.



Bakhtiyar Tuzmukhamedov
Relator para el seguimiento de las observaciones finales
Comité contra la Tortura